

San Juan de Pasto, tres (03) de octubre de 2018.

Recibido
María Graciela Puchana V.
Octubre 8 del 2018
10:15 A.M.

Señora:
MARÍA GRACIELA PUCHANA VALENCIA,
Tel: 311357972
Vereda San Antonio.
Tangua – Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición en interés particular, Radicado No. GSAU0551-18.**

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la *financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto*, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: “*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País*”, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

De acuerdo a lo anterior, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, se permite dar respuesta a su petición del asunto, en los siguientes términos:

- Según el capítulo IV sección 4.3 (c) (iii) Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la Referencia, se procederá a analizar la certificación emitida por la Secretaría de Planeación de Tangua y, de ser necesario, a solicitar eventuales aclaraciones o complementaciones a la misma.

Con posterioridad a ello, el concesionario elaborará un informe respecto de las limitaciones que, de acuerdo con la normatividad en materia de ordenamiento territorial y la ley aplicable aplicarían sobre dicha fracción de predio y si procede su declaratoria como área remanente.



JP-1368-18

Este informe técnico, junto con la certificación de la oficina de planeación, será remitido a la interventoría del proyecto, la cual tendrá un máximo de diez (10) días para emitir su concepto frente a la referida solicitud.

Una vez cumplido el procedimiento anteriormente descrito y cuando se haya concluido una respuesta de fondo frente a su solicitud, procederemos a comunicarla oportunamente.

Atentamente,



ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Elaboró: N. Burbano – C.Bermeo.
Revisó: M. Bravo – C.Bermeo.

